

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL DE LA LXXV LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 12 de abril del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Puntos Constitucionales

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



**CARLOS
LEAL**

Diputado Local

C. NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ.

Presidente del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.

PRESENTE

El que suscribe, Diputado Juan Carlos Leal Segovia, integrante del Grupo Legislativo de Partido Encuentro Social, perteneciente a la LXXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido en los numerales 102, 103 104 y 123 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León **INICIATIVA QUE REFORMAR AL ARTICULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La familia es un hecho natural y puede decirse que, como grupo perdurable, es característico de la especie humana".

La familia estable humana rebasa los límites mínimos del apetito amoroso y la cría de los hijos. Esto tiene consecuencias morales en el carácter del hombre, Y reconoce una razón natural: entre todas las criaturas vivas comparables al hombre, llamadas animales superiores, el hombre es el que tarda más en desarrollarse y en valerse solo, para disponer de sus manos andar, comer, hablar, etcétera. Por eso necesita más tiempo el auxilio de sus progenitores. Y éstos acaban por acostumbrarse a esta existencia en

común que se llama hogar. El hogar es la primera escuela. Si los padres, que son nuestros primeros y nuestros constantes maestros, se portan indignamente a nuestros ojos faltan a su deber; pues nos dan malos ejemplos, antes de educarnos como les corresponde. De modo que el respeto del hijo al padre no cumple con su fin educador cuando no se completa con el respeto del padre al hijo. Lo mismo pasa entre hermanos mayores y menores. La familia es una escuela de mutuo perfeccionamiento y el acatamiento que el menor debe al mayor sobre todo el hijo que debe a sus padres, no es mero asunto sentimental o místico; si no una necesidad natural de apoyarse en quien nos ayuda, y una necesidad racional de inspirarse en quien ya nos lleva la delantera.

El derecho a la familia es uno de los derechos humanos fundamentales. La familia es considerada el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, allí el individuo establece sus primeros contactos sociales y culturales; los primeros aprendizajes, se dice que la familia es la base de toda sociedad, que dentro de ella los adultos educan y transmiten valores a los niños y niñas que la conforman. El entorno familiar influye notablemente en el desarrollo emocional y social de las personas y puede motivar y condicionar a los miembros.

La inteligencia emocional adquirida, los sueños y miedos provienen del impacto del entorno familiar en el individuo. Los ambientes familiares violentos y problemáticos suelen influir negativamente en el desarrollo personal y social de las personas. Es fundamental que funcione como espacio de contención, ayuda, comprensión y comunicación para el desarrollo del potencial y las habilidades de los miembros.

Las principales características de la familia podemos enunciar las siguientes:

- Constituye la base de toda sociedad.
- Generalmente surge por lazos sanguíneos, legales o emocionales.
- Puede surgir a partir del matrimonio o la unión conyugal
- Posee bases de organización económica.
- Constituye la base de transmisión de educación y valores; los miembros comparten costumbres y tradiciones que suelen ser transmitidas de generación a generación. Sus miembros poseen el desafío de superar en conjunto retos y dificultades.

Los valores familiares

Los valores son cualidades, principios o virtudes que un individuo desarrolla y que son importantes para su crecimiento personal y social. Existe una serie de valores fundamentales que es importante que todas las familias transmitan a sus hijos para el desarrollo armonico de la familia y de la sociedad.

Afecto: Es la base de la armonia familiar. El amor verdadero y el afecto justifican y posibilitan el desarrollo de todos los demas valores. Consolidar un ambiente familiar de afecto depende de la capacidad de sus miembros para dar y recibir el amor del projimo.

Comprensión: Implica ponerse en el lugar del otro para comprender su accionar y sus emociones. Es un valor importante para transmitir ya que los niños aprenden las diferencias entre los demas y las aceptan.

Respeto por la individualidad. Implica respetar las decisiones y formas de actuar de las demás sin juzgarlas y teniendo en cuenta la libertad. Es el valor

clave para toda relación humana. El respeto por las diferencias dentro de la familia crea un ambiente sano y desafiante.

Cabe señalar que en los Tratados Internacionales, a los que México se encuentra suscrito y que han sido ratificados y que debemos tener al presente al momento de considerar los valores que tenemos en nuestra Constitución, para que forme el paso del tiempo legislemos respetando los derechos humanos y tratados internacionales.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

1.- Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad, o religión, a casarse y fundar una familia, disfrutaran de iguales derechos en cuanto matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tienen derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS.

Artículo 23

1.- La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

2.- Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello.

3.- (...)

4.- (...)

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

Artículo 17. Protección a la Familia.

1.- La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

2.- Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y fundar una familiar si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afectan al principio de no discriminación establecido en esta Convención.

3 (...)

4. (...)

5 (...)

Es así que considerando la importancia de la familia y de su protección es que se hace necesario reformar la Constitución Local para darle mayor protección a la institución familiar, ya que además de los tratados internacionales y principios respecto a la integridad familiar. Es necesario que la Constitución Local se refuerce el tema de la integridad de la familia y adoptar los tratados internacionales de los que México es parte, destacado principalmente el de la Declaración Universal de Derechos Humanos, para que consecuentemente el Estado garantice la protección a este Derecho natural que es el de la familia y pilar de la sociedad y por ende del Estado de Derecho, además de que este tema ayudará a la recuperación de la paz de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a esta honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO.- SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SÉPTIMO PÁRRAFO AL ARTICULO 1, RECORRIENDOSE EL SUBSECUENTE, A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO1.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

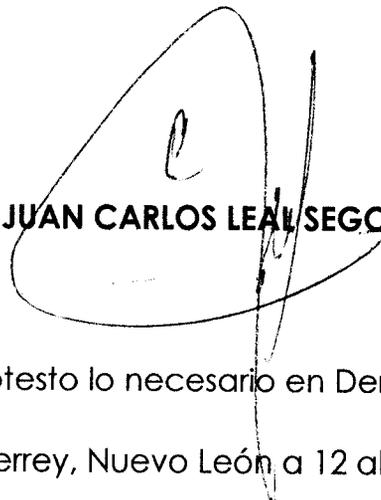
(...)

LA FAMILIA ES EL ELEMENTO NATURAL Y FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD Y TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO. LA FAMILIA SERÁ CONSIDERÁDA COMO BASE FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD. EL ESTADO DICTARÁ LAS LEYES NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU PROTECCIÓN ASÍ COMO LOS SERVICIOS APROPIADOS PARA SU INTEGRACIÓN, BIENESTAR, DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO. EL ESTADO FOMENTARÁ LA

INTEGRIDAD FAMILIAR; PERO LA FALTA DE ÉSTE NO AFECTARÁ EL GOCE DE LOS DERECHOS QUE SE ESTABLEZCAN EN FAVOR DE LA FAMILIA.

TRANSITORIOS.

EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.


DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA.

"Protesto lo necesario en Derecho"

Monterrey, Nuevo León a 12 abril 2021.

